

en la Vía S. Bárbara núm. 4 de Lecco (Italia), para la renovación de homologación del cartucho 5,56 mm x 45 Ball Nato, fabricado en su factoría ubicada en Lecco (Italia).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del cartucho,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38478/1999, de 13 de octubre y prorrogada mediante Resolución núm. 320/38239/2003, de 27 de octubre. Los interesados podrán solicitar nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 2005.-El Director general de Armamento y Material, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18133 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Banesto Ahorro 7, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 20 de mayo de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Banesto Ahorro 7, Fondo de Pensiones, promovido por Santander Pensiones, S.A. E.G.F.P. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre);

Concurriendo Santander Pensiones, S.A. E.G.F.P. (G0080) como gestora y Banco Español de Crédito, S.A. (D0036), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 16 de junio de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Banesto Ahorro 7, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de octubre 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragiés.

18134 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 de noviembre de 2005.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2005 a las 17 horas en Vigo (Pontevedra) y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
	Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

18135 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de octubre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 28 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 14, 50, 47, 44, 36.
Estrellas: 3, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 4 de noviembre a las 21,30 horas.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE FOMENTO

18136

REAL DECRETO 1285/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el convenio entre la Administración General del Estado y Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, para la construcción, conservación y explotación de las obras necesarias para la utilización de un tramo de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, como variante de la carretera N-I a su paso por Miranda de Ebro.

Por el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, se adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Burgos-Cantábrico (Málzaga) de la autopista del Norte, y fue la sociedad constituida al efecto, Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima, la titular de esa concesión.

Por el Real Decreto 1808/1994, de 5 agosto, se segregó de la anterior concesión el tramo Armiñón-Málzaga y cesó la obligación que sobre su construcción, conservación y explotación tenía Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima, por lo que la concesión se limitó, en adelante, al tramo Burgos-Armiñón. En este mismo real decreto se fijó como nueva fecha de finalización de la concesión la actualmente vigente de 31 de agosto del año 2017.

Por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 14 de abril de 2000, se autorizó la fusión de las sociedades Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, y Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima, mediante la absorción de la segunda por parte de la primera, por lo que ésta quedó absorbida y disuelta e integrado todo su patrimonio en el de Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, que pasó a ser la titular de la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.

En la actualidad, la ciudad de Miranda de Ebro está soportando un gran tráfico de vehículos pesados que hace necesario adoptar una solución que evite que ese tráfico pesado siga pasando por dicha localidad.

El Ministerio de Fomento ha considerado como solución más conveniente para el interés público, por las ventajas que aporta, la de utilizar la infraestructura existente, es decir, la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, en lugar de construir una variante de la N-I, pues ello, además de un ahorro de recursos, supondrá un menor impacto ambiental, evitará crear una nueva barrera de expansión para la ciudad de Miranda de Ebro y reducirá las afecciones a particulares por motivos de expropiación.

Para conseguir la finalidad que se pretende, resulta preciso construir un nuevo semienlace en la autopista AP-1, en las proximidades del punto kilométrico 65 (Ameyugo), con una estación de peaje y dos ramales de conexión de aquella con la carretera N-I, que permitan realizar los movimientos desde esta carretera a la autopista en dirección norte y desde la autopista a la carretera N-I en dirección sur (Burgos), así como ampliar la actual estación de peaje de Armiñón.

La solución adoptada lleva consigo la utilización libre de peaje del tramo de la autopista AP-1, entre el enlace de Armiñón y el nuevo semienlace que se construya en Ameyugo, para todos los vehículos que recorran únicamente el tramo o realicen movimientos internos a él. Es decir, exclusivamente los movimientos Armiñón-Ameyugo, Armiñón-Miranda y Miranda-Ameyugo, y los tres recorridos contrarios.

El incremento de tráfico que previsiblemente se producirá por el nuevo uso de la autopista hace necesaria su ampliación con un carril adicional por calzada, entre el nuevo semienlace de Ameyugo y el enlace de Armiñón.

Para compensar a Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, de los gastos que la ejecución de las obras necesarias comporte, de los mayores costes de conservación y explotación y de los efectos negativos que sobre los ingresos por peaje pudiera tener la solución adoptada, se ampliará el plazo de concesión en 15 meses.

A la vista de lo anterior, con el fin de regular las condiciones a que habrán de ajustarse las citadas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Ministerio de Fomento y Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, han suscrito un convenio de modificación de determinados términos de la concesión de la que es titular dicha sociedad.

Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, ha presentado un plan económico-financiero que ha servido de base para la realización de los estudios de las modificaciones de la concesión recogidas en el mencionado convenio.

Este real decreto cuenta con el informe del Ministerio de Economía y Hacienda y con la conformidad expresa de la sociedad concesionaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 2005,